



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1190-2018-MDCC**

CERRO COLORADO, 11 DIC 2018

**VISTO:**

El Informe N° 171-2018-MDCC/GPPR emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual se solicita la emisión del documento resolutivo que apruebe las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, la decisión del Titular del Pliego; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, asimismo el numeral 40.2 del artículo referido precedentemente prevé que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada a través de la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, señala que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), dichas modificaciones deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Dichas modificaciones deberán aprobarse dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes;

Que, con Informe Técnico N° 0540-2018-ACMA-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura indica que existe la necesidad de continuar con la ejecución de obras, solicitando se incorpore presupuesto al proyecto que se detalla en el referido informe;

Que, mediante Informe N° 171-2018-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto, y Racionalización, peticona se emita la resolución de alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático que permita anular o rebajar el marco presupuestal del proyecto referido en el punto 2 de este informe, debiendo reducirse el monto programado de este proyecto por S/695,685.00; asimismo, solicita habilitar recursos y marco presupuestal para los proyectos descritos en el punto 1 del precitado informe por el importe de S/695,685.00, los que serán atendidos con el Rubro 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, en mérito a lo expuesto, en ejercicio a las atribuciones que confiere el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático, **ANULANDO** la disponibilidad presupuestal del proyecto que seguidamente se pasa a detallar, por el monto de S/695,685.00 (SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES).

N°	ACTIVIDAD	MONTO
1	2236406: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LA URBANIZACIÓN LA LIBERTAD, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA	695,685.00
<b>TOTAL</b>		<b>695,685.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, **HABILITANDO** marco presupuestal al siguiente proyecto, por el monto ascendente a S/695,685.00 (SEIS CIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la siguiente meta:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Nº	PROYECTO	MONTO
1	2399047: : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL CENTRO DE EDUCACION BASICA ALTERNATIVA - CEBIA ROMEO LUNA VICTORIA EN EL P.T. ZAMACOLA, CENTRO POBLADO DE IRRIGACION ZAMACOLA - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGION AREQUIPA	695,685.00
TOTAL		695,685.00



**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización elabore las correspondientes notas de modificación presupuestaria y remita copia de la presente resolución a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y a todas las unidades competentes, y al despacho de Secretaria General su notificación y archivo de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE

